

HONORABLE ASAMBLEA:

A la **Comisión Cuarta de Hacienda y Desarrollo Municipal**, le fue turnado, para su estudio y dictamen, en fecha 29 de noviembre del 2010, escrito que contiene el Informe de Resultados de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, a la **Cuenta Pública** del Municipio de **Parás, Nuevo León**, correspondiente a su Ejercicio Fiscal **2009**, bajo el expediente **6746/LXXII**.

Con el fin de ver proveído el requisito fundamental de dar vista al contenido de la solicitud ya citada y según lo establecido en el artículo 47 inciso b) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, quienes integramos la Comisión de Dictamen Legislativo que sustenta el presente documento, consignamos ante este Pleno los siguientes:

ANTECEDENTES:

PRIMERO: El artículo 63, fracción XIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establece la facultad del H. Congreso del Estado, para fiscalizar, revisar, vigilar, evaluar, aprobar o rechazar en su caso, con el apoyo de su Órgano Técnico de Fiscalización, las Cuentas Públicas del Estado y los Municipios, previo informe que envíe la representación legal de los mismos.

El Municipio de Parás, Nuevo León, presentó el 26 de marzo del 2010 su Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal 2009.

En la revisión a la Cuenta Pública de referencia, y a efecto de estar en aptitud de que se cumplan con los objetivos definidos en el artículo 43 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se verificó el cumplimiento de lo establecido en el artículo 44 de la referida Ley.

Como resultado de lo anterior y con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 7, fracción XXVI, 11, fracción XIII, y 35, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, la Auditoría Superior del Estado tuvo a bien emitir el Informe de Resultados de la revisión a la Cuenta Pública 2009 del Municipio en mención.

Dicho informe fue presentado en concordancia con lo estipulado en la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, en su artículo 50, pues contiene dictamen de la revisión, la evaluación de la gestión financiera y del gasto público, así como del avance o cumplimiento de los programas aplicables.

Igualmente, el documento remitido por el Órgano Fiscalizador, contiene la descripción de las observaciones detectadas y las acciones emitidas por el ente fiscalizador, incluyéndose también las aclaraciones de los entes fiscalizados y el correspondiente análisis de la Auditoría Superior del Estado.

SEGUNDO: El Estado de Ingresos y Egresos se presentan de la manera siguiente:

Cuadro de Estado de Ingresos (en pesos):

<u>Ingresos</u>	<u>Importe</u>
Impuestos	\$492,447.00
Derechos	\$19,990.00
Productos	\$10,911.00
Aprovechamientos	\$173,981.00
Participaciones	\$8,635,308.00
Fondo de Infraestructura	\$304,813.00
Fondo de Fortalecimiento	\$380,947.00
Fondos Descentralizados	\$3,132,924.00
Otras Aportaciones	\$6,096,112.00
Contribución de Vecinos	\$40,000.00
Financiamiento	-
Otros	\$1,209,539.00

Total **\$20,496,972.00**

Cuadro de Estado de Egresos (en pesos):

<u>Egresos</u>	<u>Importe</u>
Administración Pública	\$6,750,348.00
Servicios Comunitarios	\$701,142.00
Desarrollo Social	\$1,269,992.00
Seguridad Pública y Tránsito	\$73,533.00
Mantenimiento y Conservación de Activos	\$2,325,227.00
Adquisiciones	\$173,393.00
Desarrollo Urbano y Ecología	\$193,808.00
Fondo de Infraestructura Municipal	\$297,295.00
Fondo de Fortalecimiento Municipal	\$279,543.00
Gastos Financieros	\$482,267.00
Otros (Aplicación de otras aportaciones)	\$6,694,906.00
Total	\$19,241,454.00

Para el desarrollo de la revisión a la información antes mencionada, el Órgano Técnico y Superior de Fiscalización y Control Gubernamental, aplicó una serie de procedimientos enfocados a asegurarse de la razonabilidad de las cifras presentadas que forman parte de la gestión financiera y gasto público, y que su presentación y registró estuvo conforme a las normas de información financieras aplicables a este tipo de entidad, además de que se apegaron al cumplimiento de las Leyes, Decretos, Reglamentos y demás disposiciones aplicables y al cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en los programas.

En la especie, el órgano fiscalizador nos impone de la existencia de un importe no solventado del orden de \$685,369.00 (Seiscientos ochenta y cinco mil trescientos sesenta y nueve pesos 00/100 M.N.), que se deriva de las observaciones realizadas a la cuenta pública del ente fiscalizado.

De esta manera el Auditor General del Estado de Nuevo León concluye que la información proporcionada por el Municipio de Parás, Nuevo León como Cuenta Pública correspondiente al ejercicio de 2009, presenta razonablemente el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, así como el cumplimiento de los programas y subprogramas, **salvo lo mencionado en el apartado correspondiente a este dictamen.**

TERCERO: En el apartado de cumplimiento de las disposiciones normativas y de las normas de información financiera aplicables, se concluye que la presentación de la Cuenta Pública, integrada por el Estado de Ingresos y Egresos y sus presupuestos, la Disponibilidad y la Deuda Pública, fue presentada de acuerdo con las normas de información financiera aplicables y se apegó al cumplimiento de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, así como la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León y demás ordenamientos aplicables en la materia, **con la salvedad de lo mencionado en los apartado correspondiente de este dictamen.**

CUARTO: El apartado de señalamiento de observaciones detectadas, se destacan aquellas que causan daños y perjuicios a la Hacienda Pública Municipal y los incumplimientos a lo dispuesto en diversos ordenamientos legales y por los cuales la Auditor Superior del Estado gestionará o dará inicio a los procedimientos para los fincamientos de las responsabilidades a que haya lugar, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 63 al 68 del la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, y en el Título Tercero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León. La información que se proporciona se divide en tres programas a saber: Gestión Financiera, Obras Públicas y Desarrollo Urbano.

En el concepto de **Gestión Financiera** relativo a **Municipios** y en lo particular en lo referente a **Patrimonio, Bienes Inmuebles**, se detectó que mediante acuerdo del R. Ayuntamiento del Municipio de Parás, Nuevo León, adoptado en la sesión ordinaria número 60, celebrada el 15 de julio de 2009 a propuesta del entonces Presidente Municipal, determinándose desincorporar del dominio público municipal, la superficie del terreno ubicada en la manzana 99 del Fraccionamiento del Norte de ese municipio, a efecto de otorgar porciones del mismo a beneficiarios propuestos, sin contraprestación alguna.

De la misma manera, se detectó que mediante acuerdo del R. Ayuntamiento de Parás, Nuevo León, adoptado en sesión ordinaria número 62, a propuesta del entonces Presidente Municipal, se determinó desincorporar del dominio público municipal el inmueble denominado “Polígono 1” ubicado entre la colonia Del Norte y el panteón Municipal, a efecto de otorgar porciones del mismo a los beneficiarios propuestos, sin contraprestación alguna.

Se detectó mediante acuerdo del R. Ayuntamiento de Parás, Nuevo León, adoptado en sesión ordinaria número 64, a propuesta del entonces Presidente Municipal, se determinó desincorporar del dominio público municipal el inmueble denominado “Polígono 2” ubicado entre Camino Antiguo a Guerrero Viejo y la Colonia del Norte, a efecto de otorgar porciones del mismo a los beneficiarios propuestos, sin contraprestación alguna.

En el rubro de **Obra Pública** en lo que respecta a **Otros** programa **Vida Digna 2008**, no se localizó documentación que permita verificar que la obra se haya incluido en el presupuesto del ejercicio en los contratos **VD/001/2008** (Pavimentación de calles en Colonia del Norte), **FISE/001/2008** (Construcción de guarniciones y banquetas en segunda etapa, Colonia del Norte), **VD/001/2009** (Bacheo, renivelación y recarpeteo primera etapa, Colonia Norte), **VD/002/2009** (Construcción

de techumbre sobre estructura metálica, en “El Tajo”, Congregación el Tanque), **FDD/004/2009** (Encalichamiento de calles en ejido Emiliano Zapata), **FDM/002/2009** (Pavimentación asfáltica en calles Treviño y Escobedo, Cabecera Municipal), **FDM/003/2009** (Construcción de capilla de velación de 6m x 9m. con acceso techado, piso, ventanas y puertas, Congregación el Tanque).

No se localizaron las tarjetas de precios unitarios en los siguientes contratos, **VD/001/2008** (Pavimentación de calles en Colonia del Norte), **VD/001/2009** (Bacheo, renivelación y recarpeteo primera etapa, Colonia Norte), **VD/002/2009** (Construcción de techumbre sobre estructura metálica, en “El Tajo”, Congregación el Tanque), **FDM/001/2009** (Bacheo, renivelación y recarpeteo en calle Zaragoza, Josefa O. de Domínguez, Treviño e Irineo Villarreal, Cabecera Municipal), **FDD/004/2009** (Encalichamiento de calles en ejido Emiliano Zapata), **FDM/002/2009** (Pavimentación asfáltica en calles Treviño y Escobedo, Cabecera Municipal).

No se localizó en la bitácora de obra los registros de trabajos posteriores al 30 de Septiembre de 2008 y hasta la terminación de los mismos, en los contratos números **VD/001/2008** (Pavimentación de calles en Colonia del Norte), **VD/002/2009** (Construcción de techumbre sobre estructura metálica, en “El Tajo”, Congregación el Tanque).

No se localizaron los estudios, encuestas entre los beneficiados por la obra, informes fotográficos u otros elementos que haya tenido en cuenta la entidad, para acreditar que el recurso federal transferido a través del Fondo de Infraestructura Social Municipal, fue aplicado en beneficio directo de la población que se encuentra en condiciones de rezago social y pobreza extrema en el contrato **FISE/001/2008** (Construcción de guarniciones y banquetas en segunda etapa, Colonia del Norte).

Por otra parte, en lo que respecta al aspecto Financiero se realizó la inspección a la obra detectando en la verificación de las cantidades de trabajos ejecutados de los conceptos seleccionados, diferencias entre lo pagado y lo ejecutado por valor de \$7,663.24.00, en el contrato **FISE/001/2008** (Construcción de guarniciones y banquetas en segunda etapa, Colonia del Norte).

No se localizó convenio que modifique el monto pactado en el contrato **VD/002/2009** (Construcción de techumbre sobre estructura metálica, en “El Tajo”, Congregación el Tanque).

No se localizó la garantía equivalente al diez por ciento del monto total ejercido en el contrato **VD/002/2009** (Construcción de techumbre sobre estructura metálica, en “El Tajo”, Congregación el Tanque), mientras que en el aspecto técnico se realizó inspección a la obra detectando en la verificación del cumplimiento de las especificaciones de los conceptos seleccionados, que se construyeron asadores rectangulares de 0.83 x 1.83 x 0.98 m de altura, siendo que el contratado es de tipo chimeneas, por lo que se debe de exigir al contratista la construcción del concepto contratado o en su defecto aplicar la deductiva de dicho concepto, así como generar una estimación extra donde se establezca un precio unitario que corresponda al concepto ejecutado y con ello efectuar las operaciones aritméticas correspondientes que determinen la diferencia a reintegrar por el contratista ante la Hacienda Pública Municipal.

En lo que respecta al aspecto técnico de la obra **FDM/001/2009** (Bacheo, renivelación y recarpeteo en calle Zaragoza, Josefa O. de Domínguez, Treviño e Irineo Villarreal, Cabecera Municipal), se detectó en la verificación del estado físico, 17.54 m de agrietamiento en la carpeta asfáltica de Calle Treviño, entre calles Allende y Aldama.

Por otra parte, en el contrato **FDM/002/2009** (Pavimentación asfáltica en calles Treviño y Escobedo, Cabecera Municipal), en la inspección de la obra se detectó en la verificación del estado físico 21.00 m2 de agrietamientos en la carpeta asfáltica de la Calle Escobedo entre calles Irineo Villarreal y Terreno particular.

En el rubro de **PROFIS** referente a **Municipios, en Ingresos**, se detectaron recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal 2009 por \$30,481.33 correspondientes al mes de enero de 2009, recibidos indebidamente en cuenta específica del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal 2008, sin que se efectuara el traspaso a la cuenta específica del Fondo de Aportaciones para Infraestructura Social Municipal 2009 y sin incluir los rendimientos respectivos.

En lo que corresponde a **Egresos**, se detectaron pagos de consumo de diesel de la maquinaria utilizada para rehabilitación de caminos por \$227,751.13, registrados indebidamente como gastos indirectos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal 2009.

QUINTO: En el presente apartado del informe, señala las observaciones derivadas de la revisión practicada, las aclaraciones a las mismas por los funcionarios responsables y el análisis correspondiente.

En el concepto de **Gestión Financiera**, en relación con **Municipios** en lo relativo a **Ingresos en Impuestos**, se detectó que de la facturación enviada para su cobro por concepto del Impuesto Predial por la Dirección de Catastro por valor de \$1,798,869.00, la Administración Municipal recaudo el importe de \$461,759.00 representando el 25%, no localizando gestiones de cobranza ni propuesta del C. Tesorero Municipal al Ayuntamiento, para ejercer las medidas necesarias y convenientes para incrementar los ingresos de este concepto.

En el concepto de **Derechos** por concepto de **Inscripción y Refrendos**, se otorgó subsidio del 50% en refrendos de alcoholes a un particular por valor de \$3,532.00, no localizando el registró de la deducción por importe de \$3,532.00 en las Cuentas Municipales.

En lo que respecta a **Egresos** en lo **General**, se registraron pólizas de cheques por importe de \$77,960.00, observando que la documentación comprobatoria que se anexa como soporte de los egresos efectuados no reúne los requisitos fiscales previamente establecidos.

En el rubro de **Servicios Generales** en lo que respecta a **Gastos de Representación**, se registró póliza de cheque No. 1-15490 por valor de \$22,528.83 por reposición de gastos del Presidente Municipal, amparando el gasto solo con tarjetas telefónicas por valor de \$1,700.00, sin anexar factura correspondiente, observando que dichos comprobantes no reúnen con los requisitos fiscales previamente establecidos.

En lo correspondiente a **Gastos de Gestoría**, se registró póliza de cheque No. 1-114494 por un importe de \$4,000 a favor de un particular mismo que son soportados con recibo interno 4201 el cual carece de requisitos fiscales.

En lo que corresponde a **Materiales y Suministros** en lo referente a **Llantas**, se registró póliza de cheque No. 1-15347 por valor de \$32,867.45 para pago a un proveedor, observando las facturas números 135617 y 135955 por valor de \$15,089.47 por compra de 8 llantas, no localizando evidencia documental que evidencie en que unidades se instalaron dichas llantas, además de no localizar órdenes de compra o requisiciones de materiales.

En el rubro de **Mantenimientos** en lo que corresponde a **Mantenimiento de Vehículos**, se registró póliza de cheque No. 1-14523 por valor de \$10,340.00 a favor de un particular siendo amparada con factura 2101 del 12 de febrero en la que se describe pago de deducible por siniestro de accidente de camioneta Cheyenne modelo 2007, no localizando soporte documental que evidencie el motivo por el cual se pagó a esta persona y no a la aseguradora.

En el concepto de **Obras Públicas** en lo relativo al **Programa de Rehabilitación de Praderas 2008**, se registraron pólizas de cheque por valor de \$1,738,625 del Programa de rehabilitación de praderas 2008, observando que se efectuó mediante el procedimiento de asignación directa debiéndose efectuar mediante invitación por escrito a cuando menos cinco proveedores, además no se localizaron bitácoras de supervisión por personal del Municipio, ni evidencia fotográfica de los avances de los trabajos efectuados. Además se registraron pólizas de cheque por valor de \$186,000.00 por concepto de devolución de aportación de beneficiarios por cancelación de programa Rehabilitación de Praderas 2008, no localizando documentación que evidencie las causas por las cuales se canceló dicho programa.

En lo que corresponde a **Apoyos a Ganaderos**, se registró póliza de cheque No.1-15017 por valor de 411,500.00 por concepto de perforación de pozo de agua en un rancho propiedad de un particular, no localizando evidencia documental del apoyo otorgado tales como solicitud de apoyo, la entrega-recepción de los bienes o servicios, credencial de elector y material fotográfico que demuestren los trabajos realizados.

Por otra parte, en lo que corresponde a **Paquetes de Materiales para Construcción 2008**, se efectuó pago a un particular con póliza de cheque No. 55-1 por valor de \$38,600.00 por concepto de los paquetes de materiales Tu Casa 2008,

no localizando la documentación que evidencie la entrega recepción de los mismos tales como solicitud o petición de apoyo, estudios socioeconómicos, material fotográfico, credencial de elector, relación firmada de entrega-recepción, entre otros.

En el rubro de **Disponibilidad** referente a **Cuentas por Cobrar**, en este concepto se registraron préstamos al personal por valor de \$7,763.00 determinando cuentas incobrables al personal dado de baja por importe de \$3,596.00, observando que no se realizaron gestiones de cobranza, por parte del C. Tesorero Municipal acorde a los lineamientos previamente establecidos.

En lo que respecta a **Otras Cuentas por Cobrar**, se registraron préstamos al personal por valor de \$3,999.00 determinando cuentas incobrables de personal dado de baja por importe de \$3,599.00, observando que no se realizaron gestiones de cobranza, por parte del C. Tesorero Municipal acorde a los lineamientos previamente establecidos.

En lo que corresponde a **Otras Cuentas por Cobrar y por Pagar**, no se localizaron las declaraciones mensuales de los pagos provisionales del Impuesto Sobre la Renta por concepto de retención al personal devengado por los sueldos y salarios por un importe de \$992,152.00 y por el subsidio para el empleo por valor de \$587,688.00 según registros contables.

En el rubro de **Asuntos Generales** en lo referente a **Otros**, se localizó oficio de demanda por valor de \$429,000.00 en el cual indica que en el caso de no liquidar este adeudo se procede a embargo de bienes para garantizar el pago del mismo, no localizando evidencia documental que permitan verificar el estatus que guarda dicho proceso.

En el rubro de **Obra Pública** relativo a **Otros FISE**, no se localizaron los estudios, encuestas entre los beneficiados por la obra, informes fotográficos u otros elementos que haya tenido en cuenta la entidad, para acreditar que el recurso federal transferido a través del Fondo de Infraestructura Social Municipal, fue aplicado en beneficio directo de la población que se encuentra en condiciones de rezago social y pobreza extrema en el contrato **FISE/001/2008** (Construcción de guarniciones y banquetas en segunda etapa, Colonia Norte).

En lo que corresponde a **PROFIS** relativo a Ingresos, **Fondo para el Fortalecimiento Social Municipal**, se registraron recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal 2009 por \$30,481.33.00 correspondientes al mes de enero del 2009, recibidos indebidamente en la cuenta específica del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal 2008, sin que se efectuara el traspaso a la cuenta específica del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal 2009, y sin incluir los rendimientos respectivos. De la misma forma, no se localizó documentación en donde se acredite haber informado a la Auditoría Superior del Estado de la cuenta bancaria específica en la que recibirán y administrarán los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal 2009, adicionalmente, se observó que no se abrió por parte del municipio, la cuenta bancaria específica para el manejo de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal 2009.

No se localizó evidencia documental donde informaron a las instancias de fiscalización de los ámbitos federal y local, en los términos de sus respectivas competencias, sobre la aplicación de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal 2009, en las obras y acciones establecidas en la Ley de Coordinación Fiscal que benefician directamente a la población en rezago social y pobreza extrema. Por otra parte no se encontró evidencia documental en donde se

acredite haber informado a la Auditoría Superior del Estado de la cuenta bancaria específica en la que recibirán y administrarán los recursos del Fondo de Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2009.

En lo correspondiente al rubro de **Egresos** en lo particular en el **Fondo para el Fortalecimiento Municipal**, no se encontró evidencia documental que soporte que el Municipio haya hecho del conocimiento de sus habitantes, el monto que recibirán del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2009, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios.

Por otra parte, no se encontró documentación que soporte que el Municipio haya informado a sus habitantes, al término del ejercicio, sobre los resultados alcanzados, en la aplicación de los recursos recibidos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2009.

Se observó que la documentación comprobatoria del gasto carece del sello con la leyenda “Operado FORTAMUN-DF-2009. De la misma forma, no se localizaron las actas de Cabildo en las que se aprobaron las obras y acciones a realizar por un Total de \$380,946.48 con los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2009.

No se localizó evidencia documental de que se presentaron los Informes Trimestrales del destino de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2009, especificando cada una de las obligaciones financieras solventadas,

los pagos de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y de las acciones realizadas para atender las necesidades vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes. Por otra parte, se detectó un inadecuado control en el mantenimiento de vehículos de seguridad pública por \$63,099.00, no localizando bitácoras de la unidad que permitan medir la eficacia y eficiencia en el gasto.

En el concepto de **Fondo para Infraestructura Social Municipal**, no se encontró evidencia documental que soporte que el Municipio haya hecho del conocimiento de sus habitantes, el monto que recibirán del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal 2009, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios.

De la misma forma, no se encontró evidencia documental que soporte que el Municipio haya informado a sus habitantes, al término del ejercicio, sobre los resultados alcanzados, en la aplicación de los recursos recibidos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal 2009.

No se localizó evidencia documental que demuestre que el Municipio proporcionó a la Secretaría de Desarrollo Social por conducto del Estado, la información que sobre la utilización del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social le sea requerida. Así mismo, la documentación comprobatoria carece de sello con la Leyenda "Operado FISM-2009".

No se localizó evidencia documental que soporte la participación de las comunidades beneficiarias en el destino, aplicación y vigilancia de los recursos recibidos por el Municipio del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, así como la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras y acciones realizadas.

Por otra parte, se detectaron cheques expedidos a proveedores de bienes y servicios, sin contener los mismos la leyenda "Para Abono en Cuenta del Beneficiario", misma que debe incluirse para cerciorarse de que el nombre, denominación o razón social y clave del Registró Federal de Contribuyentes de quien expide los comprobantes fiscales son los correctos.

Por último, se registraron pagos de consumo de diesel de la maquinaria utilizada para rehabilitación de caminos por \$227,751.13, registrados indebidamente como gastos indirectos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal 2009.

En relación a lo informado en el apartado que antecede, relativo a **las observaciones derivadas de la revisión practicada, las aclaraciones a las mismas por los funcionarios responsables y el análisis correspondiente**, el Órgano informa de las recomendaciones que al efecto realizó a la entidad fiscalizada, destacando que dará seguimiento a lo conducente.

Una vez que hemos dado cuenta del contenido del Informe de Resultados y de los comentarios que al efecto realizó el Órgano de Fiscalización, y de conformidad con lo previsto en el artículo 47, inciso c) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, los integrantes de esta Comisión, a efecto de sustentar el resolutivo que se propone, nos permitimos consignar las siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERO: La Comisión Cuarta de Hacienda y Desarrollo Municipal, es competente para analizar el Informe de Resultados de mérito, de acuerdo con lo establecido en los numerales 70, fracción XIX, de la Ley Orgánica del Poder

Legislativo del Estado de Nuevo León y 39, fracción XIX, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

SEGUNDO: El Órgano Técnico de Fiscalización cumplió en su revisión con lo previsto por los artículos 43 y 44 de la Ley de Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León. Constatamos que el Informe del Municipio en mención, contiene los comentarios generales que se estipulan en el artículo 50 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León respecto a los resultados de su gestión financiera, que se ajustaron a los criterios señalados en las Leyes, presupuestos y demás disposiciones aplicables, así como al cumplimiento de los objetivos generales y metas de los programas y subprogramas aprobados.

TERCERO: En el Informe de Resultados se destacan observaciones administrativas y de control interno, las cuales se enumeran en el apartado IV número 2 del referido informe, respecto de las cuales, el órgano fiscalizador, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, emitió y comunicó a la entidad revisada, las recomendaciones a efecto de que subsanaran las deficiencias que dieran lugar a las observaciones en comento.

Al respecto, el Órgano dará el seguimiento correspondiente a fin de verificar las acciones que el Municipio realice para corregir las observaciones detectadas, sin que sea necesario que este Legislativo se manifieste sobre el particular.

CUARTO: En relación a las observaciones señaladas dentro del apartado IV del Informe de Resultados, programas y Obras Públicas, de las que el órgano de fiscalización ofrece detalle de las páginas 6 a 33 del referido informe las cuales consisten en observaciones de carácter económico y normativo respecto de las cuales el órgano fiscalizador, al tenor de lo dispuesto en los artículos 63 al 68 de la

Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, y lo dispuesto en el Título Tercero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León, gestionará o dará inicio a los procedimientos de responsabilidades que correspondan; tal y como lo comunica en la página 33 de su informe de resultados, debiendo dar habida cuenta a este H. Congreso de las acciones iniciadas y los resultados de las mismas.

QUINTO: Ahora bien, queda por resolver sobre la aprobación o rechazo de la cuenta que nos ocupa, a cuyo efecto debemos considerar si las observaciones detectadas durante la revisión rompen con la razonabilidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, así como el cumplimiento de los programas propios de la Administración Municipal.

Es evidente que la repetición de las observaciones destacadas en el Informe de Resultados de la Cuenta Pública del Municipio de Parás, Nuevo León, no afectan la razonabilidad del ejercicio presupuestal y patrimonial del Municipio, resultando ello en nuestra opinión es de aprobación de esta Cuenta Pública.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO.- Se tiene por recibido y analizado en tiempo y forma el Informe de Resultados de la **CUENTA PÚBLICA 2009**, del Municipio de **PARÁS, NUEVO LEÓN**.

SEGUNDO.- En cumplimiento de lo señalado en el Artículo 63, Fracción XIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, y demás disposiciones legales aplicables, **SE APRUEBA** la **CUENTA PÚBLICA** del R. Ayuntamiento de **PARÁS, NUEVO LEÓN** correspondiente al **EJERCICIO FISCAL 2009**.

TERCERO.- Se instruye a la **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, para que en términos del artículo 52 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León se sirva expedir el finiquito correspondiente, quedando a salvo los derechos del Órgano de Fiscalización en los términos del artículo 49 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

CUARTO.- Remítase copia a la **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** y al R. Ayuntamiento de **PARÁS, NUEVO LEÓN**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Monterrey, Nuevo León, a

COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL

DIP. PRESIDENTE

GUSTAVO FERNANDO CABALLERO CAMARGO

DIP. VICEPRESIDENTE:

DIP. SECRETARIO:

JOSÉ LUZ GARZA GARZA

JOSÉ SEBASTIÁN MAIZ GARCÍA

DIP. VOCAL:

DIP. VOCAL:

LUIS ÁNGEL BENAVIDES
GARZA

JULIO CÉSAR ÁLVAREZ GONZÁLEZ

DIP. VOCAL:

DIP. VOCAL:

BLANCA LILIA SANDOVAL DE
LEÓN

MANUEL BRAULIO MARTÍNEZ
RAMÍREZ

DIP. VOCAL:

DIP. VOCAL:

MARÍA DE LA LUZ CAMPOS
ALEMÁN

JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ
VILLARREAL

DIP. VOCAL:

DIP. VOCAL:

GERARDO JUAN GARCÍA
ELIZONDO

ERICK GODAR UREÑA FRAUSTO